



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 133-2024-GM/MDSLC.

San Luis de Cañete, 07 de Noviembre de año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

La solicitud con Registro N°4922-2024 de fecha 29 de Octubre de 2024, presentada por el servidora MARIA ELENA GARCIA JULIAN, el Informe N° 412-2024- RR.HH./MDSLC, de fecha 31 de Octubre de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N°121-2024-GAJ-MDSLC de fecha 4 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Qué, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°319-2023-MDSLC, se aprobó el rol de programación de vacaciones del personal de esta corporación edil, para el ejercicio del año fiscal 2024.

Qué, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia a la ratificación de facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N.º 112-2024-AL/MDSLC, de fecha 05 de junio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, el Ing. Zósimo Infanzón de la Cruz, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abg. Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez - Gerente Municipal del Distrito de San Luis Cañete.

Que, el Artículo N° 10 del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Gerencia Municipal”

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°133-2024-
GM/MDSL (PAG.2 DE 3)**

Que, en el Artículo N° 04 del Decreto Supremo N° 002-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector privado, estipula que el descanso vacacional es de treinta (30) días calendarios y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo periodo vacacional; salvo decisión unilateral del empleador, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103 del D.S N° 005-90-PCM, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el Art. 4 del decreto Legislativo N° 1405 precisa que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"

Que, el art. 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: "El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas:

Que, de acuerdo al expediente Administrativo N°4922-2024, mediante la solicitud de vistos, la servidora MARIA ELENA GARCIA JULIAN, quien se desempeña como Personal de Guardian de la Municipalidad Distrital de San Luis, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, solicita adelanto de vacaciones, refiriéndose a uso de descanso físico, contados a partir del 29 de Octubre al 29 de noviembre de año 2024, reconociendo la urgencia del trámite médico obedece un tema de salud, más propiamente porque no puede caminar debido a la caída que sufrió el 28/10/2024 fuera de su horario de trabajo; las mismas que conforme al rol vacacional anual, el mismo que se elevó la solicitud a la oficina de Recursos Humanos.

Que con Informe N°412-2024-RRHH/MDSL, de fecha 31 de Octubre de 2024, concluyó que su pedido de la sra. MARIA ELENA GARCIA JULIAN, corresponde la formalización el otorgamiento de adelanto de vacaciones por treinta (30) días desde el 29 de Octubre hasta el 29 de Noviembre de año 2024, correspondiente al periodo 2024 por un tema de salud, más propiamente porque no puede caminar debido a la caída que sufrió 28/10/2024, por lo que esta jefatura considera que su pedido debe ser declarado Procedente, se recomienda solicitar informe u opinión legal para continuar su trámite correspondiente.

Que con Informe Legal N°121-2024-GAJ-MDSL, de fecha 04 de Noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSL, concluye que el adelanto de vacaciones con eficacia anticipada, solicitada por la servidora MARIA ELENA GARCIA JULIAN, es legalmente procedente y resulta la opción más viable para atender su estado de salud, el adelanto de vacaciones desde el 29 de Octubre al 29 de Noviembre de 2024, del periodo del 2024.



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°133-2024-
GM/MDSL (PAG.3 DE 3)**

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 112-2024-AL/MDSL, de fecha 05 de junio de 2024:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES con eficacia anticipada a partir del 29 de Octubre al 29 de Noviembre de 2024, del periodo del 2024, a favor de la servidora MARIA ELENA GARCIA JULIAN del quien se desempeña como Personal de Guardianía de la Municipalidad Distrital de San Luis, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728; por estar enmarcada en la normatividad vigente regida.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Recurso Humanos, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados a la servidora MARIA ELENA GARCIA JULIAN, conforme al Rol de las Vacaciones de los servidores empleados de la Municipalidad Distrital de San Luis , aprobado por Resolución de Gerencia N°319-2023-MDSL, se aprobó el rol de programación de vacaciones del personal de esta corporación edil.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora MARIA ELENA GARCIA JULIAN, quien se desempeña como Personal de Guardianía de la Municipalidad Distrital de San Luis

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
DE CAÑETE

ABG, ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL